

VISTO:

La prórroga excepcional solicitada por el alumno del Doctorado en Filosofía, Lic. Ignacio Barbeito, para la presentación de su tesis doctoral titulada "Alcances y estatuto del concepto de experiencia en los escritos de Oscar del Barco"; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ignacio Barbeito ha sido admitido a la Carrera de Doctorado en Filosofía por Resolución N° 177/06;

que en su carácter de alumno regular ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de la Carrera en los plazos requeridos (artículo 5 del Reglamento vigente);

que el Reglamento establece un plazo de cinco años con una única ampliación por un año máximo para la presentación de la tesis y que, en función de lo anterior, el doctorando debería haber solicitado prórroga excepcional en el año 2011 no constando en su legajo tal solicitud;

que no obstante esta omisión las autoridades del Doctorado y la Secretaría de Posgrado consideran importante facilitar las posibilidades de finalización de los estudios de posgrado en aquellos casos en que la solicitud sea debidamente fundada;

que en la nota presentada el doctorando informa que la resolución favorable de dicha solicitud permitiría la finalización de la tesis en el próximo año;

que dicho pedido fue tratado por el Comité Académico del Doctorado en Filosofía con fecha 12 de setiembre de 2014;

que en el periodo 2011-2014 el Lic. Barbeito cumplió con distintas obligaciones académicas, manteniendo así la condición de alumno regular;

que el Consejo Asesor de Posgrado se encuentra actualmente discutiendo criterios para el otorgamiento de prórrogas en el marco de la elaboración de un nuevo reglamento de las Carreras de Doctorado lo que ocasionó una demora en la resolución del pedido elevado por el Lic. Barbeito;

que el pedido cuenta con el aval del Director y Comité Académico de la Carrera y la Secretaría de Posgrado de la Facultad;

que, dado los plazos establecidos en el Reglamento de la Carrera, esta decisión se encuentra fuera de la normativa vigente y que, por lo tanto, corresponde al Honorable Consejo Directivo su resolución;

que, de acuerdo a lo señalado por el área de Auditoría de la Universidad, es necesario respaldar la actuación académica del alumno durante todo su trayecto académico en el Doctorado;

El DECANO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Ad-referendum del HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE

ARTICULO 1°: RECONOCER la condición de alumno regular del Lic. Ignacio Barbeito durante el periodo 2011-2014.


Dña. Cecilia Defagó
SECRETARIA DE POSGRADO
Facultad de Filosofía y Humanidades

.....
ARTICULO 2º: CONCEDER por única vez al Lic. Ignacio Barbeito una prórroga excepcional por el plazo máximo de un año a partir del 12 de septiembre de 2014.

ARTICULO 3º: Protocolícese, comuníquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

Córdoba, 23 DIC 2014

Resolución Nro. 1941



Dra. Cecilia Defagó
SECRETARIA DE POSGRADO
Facultad de Filosofía y Humanidades



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES